Portal Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 661 -2017-MPM-CH-A

Chulucanas, 06 DIC2017

VISTO:

La Carta N° 002-2017/CM, de fecha 13 de noviembre del 2017; la Carta N° 008-2017/EMGA-SUP, de fecha 15 de noviembre del 2017; el Informe N° 00535-2017-UEPEI/MPM-CH, de fecha 15 de noviembre del 2017, el Informe N° 00601-2017-GDUTI/MPM-CH, de fecha 20 de noviembre del 2017; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 21.11.2017; el Proveído S/N de Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 22.11.2017; el Proveído S/N de Gerencia de Desarrollo urbano, Territorial e Infraestructura; el Informe N° 00549-2017-GAJ/MPM-CH, de fecha 28.11.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de agosto del 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2017-CS/MPM-CH,** para la contratación de la ejecución de la obra: ***"INSTALACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA. HH. SANTA JULIA DE LA LOCALIDAD DE MORROPÓN- PROVINCIA DE MORROPON-PIURA",*** al **CONSORCIO MORROPÓN**, suscribiéndose el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 002-2017-MPM-CH,** de fecha 13 de setiembre del 2017.

Que, mediante Carta N° 002-2017/CM, de fecha 13 de noviembre del 2017, el Sr. IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA, Representante Legal Común del Consorcio Morropón, encargado de la ejecución de la obra: ***"INSTALACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA. HH. SANTA JULIA DE LA LOCALIDAD DE MORROPÓN- PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"***, alcanza el CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA.

Que, a través de la Carta N° 008-2017/EMGA-SUP, de fecha 15 de noviembre del 2017, el Ing. Eric Marvin Gollés Adanaqué, en calidad de Supervisión de Obra, comunica que se ha solicitado al Residente mediante cuaderno de obra el cronograma acelerado, puesto que hubo un retraso inferior del 80% de lo programado tal como lo indica el artículo 173°[1] de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo alcanzado por el Contratista; por lo que habiendo revisado la información remitida, deriva el expediente para el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 00535-2017-UEPEI/MPM-CH (15.11.2017), el Ing. Maicol Nae Chávez Mejía, Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, señala que ha revisado el **CALENDARIO ACELERADO DE OBRA VALORIZADO Y PERT-CPM**; por tanto, traslada el expediente recomendando que se emita el acto resolutivo para su aprobación del mencionado calendario. Por lo que en mérito a lo comunicado, la Ing. Luisa A. María Tejada Arévalo, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, emite el Informe N° 00601-2017-GDUTI/MPM-CH (20.11.2017), señalando que ha revisado la información alcanzada, otorgando conformidad y solicita se emita el acto resolutivo de aprobación correspondiente.

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 21 de noviembre del 2017 (inserto en el Informe N° 00601-2017-GDUTI/MPM-CH) la Gerencia Municipal deriva el expediente a Gerencia de Asesoría Jurídica, para *conocimiento, opinión y emisión de acto resolutivo; previa evaluación de término contractual e informe técnico del área usuaria.* Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura; para conocimiento y atención conforme al proveído de la Gerencia Municipal. Siendo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, devuelve el presente habiéndose aclarado y atendido por Administración (debiendo decir por Gerencia Municipal, porque es dicha

---

[1] ***Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra***
Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el párrafo precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes.
Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

dependencia quien suscribe el Proveido de fecha 21.11.2017), ya que están los informes del área usuaria e informes de Supervisión y alcanza el calendario acelerado para emisión del acto resolutivo, por lo que solicita se continúe con el trámite respectivo.

Que, el artículo 151° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117 el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Presentar la constancia de Capacidad Libre de Contratación expedida por el RNP, salvo en los contratos derivados de procedimientos de contrataciones directas por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno 2. **Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.** 3. Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. 4. Entrega de calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. 5. Entregar el desagregado de partidas que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de suma alzada. (El énfasis es agregado).

Que, el **Calendario de avance de obra valorizado**, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos determinados en las Bases o en el contrato. Así mismo, tenemos que el **Cronograma de avance de obra valorizado**, es la expresión en términos económicos de los avances ejecutados en la obra, de acuerdo al período de valorización previsto; la cual se obtiene a partir del programa de ejecución de obra, de las partidas y metrados contratados y la aplicación de los montos correspondientes según el sistema de contratación empleado. Así como también, que el **Programa de ejecución de obra**, es la secuencia lógica de actividades constructivas que deben realizarse en un determinado plazo de ejecución; la cual debe comprender todas las actividades aun cuando no tengan una partida específica de pago, así como todas las vinculaciones entre actividades que pudieran presentarse. El Programa de ejecución de obra debe elaborarse aplicando el método CPM. Las **definiciones** señaladas se encuentran contempladas en el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, teniendo en consideración lo señalado líneas arriba el análisis respectivo, efectuados por el Supervisor de Obra, la Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, con la conformidad respectiva; se hace necesario la aprobación del **CALENDARIO ACELERADO DE OBRA VALORIZADO Y PERT-CPM**, del Proyecto: ***"INSTALACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA. HH. SANTA JULIA DE LA LOCALIDAD DE MORROPÓN- PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"***, con la finalidad que se permita garantizar el cumplimiento de la ejecución del proyecto dentro de los plazos convenidos, de tal manera que se cumpla con el objeto del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°002-2017-MPM-CH**, de fecha 13 de setiembre del 2017, así como, cumplir con las expectativas de la población a beneficiar con la ejecución del citado proyecto.

Que, estando a lo informado por el área usuaria, opinión favorable de la misma, a lo señalado Informe N° 00549-2017-GAJ/MPM-CH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **CALENDARIO ACELERADO DE OBRA VALORIZADO Y PERT-CPM**, del Proyecto: ***"INSTALACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AA. HH. SANTA JULIA DE LA LOCALIDAD DE MORROPÓN- PROVINCIA DE MORROPON-PIURA"***, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Empresa Contratista **CONSORCIO MORROPÓN**, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DESE cuenta a Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura; Unidad de Ejecución, Supervisión, y Post Ejecución de la Inversión; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL